

Ley mediante la cual se concede
esta pensión del Estado de RD\$ 200.00
mensuales, al Sr. Miguel Mises. -

Nombre: № 60

No.

1-10-79

#135
 SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

Gobierno Dominicano



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

AÑO DEL NIÑO

Núm: 30027

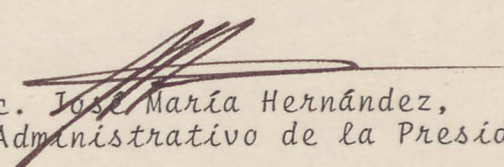
Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
3 - OCT. 1979

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad:-

Distinguido Señor:

En relación con su comunicación No. 716, de fecha 22 de agosto de 1979, pláceme cortésmente informarle, que la Ley mediante la cual se concede una pensión del Estado de RD\$200.00 mensuales, al señor Miguel Mieses, ha sido promulgada en fecha 1ro. de octubre del presente año y registrada con el No.60.

Muy atentamente,



Lic. José María Hernández,
Secretario Administrativo de la Presidencia.-

JMH
AQ/ec.-

AÑO DEL NIÑO

Núm: 30027

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
3-OCT. 1979

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad!-

Distinguido Señor:

En relación con su comunicación No. 716, de fecha 22 de agosto de 1979, pláceme cortésmente informarle, que la Ley mediante la cual se concede una pensión del Estado de RD\$200.00 mensuales, al señor Miguel Mieses, ha sido - promulgada en fecha 1ro. de octubre del presente año y - registrada con el No.60.

Muy atentamente,

Lic. José María Hernández,
Secretario Administrativo de la Presidencia.-

JMH
AQ/ec.-

AÑO DEL NIÑO

Núm: 30027

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

3- OCT. 1979

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad!-

Distinguido Señor:

En relación con su comunicación No. 716, de fecha 22 de agosto de 1979, pláceme cortésmente informarle, que la Ley mediante la cual se concede una pensión del Estado de RD\$200.00 mensuales, al señor Miguel Mieses, ha sido -
promulgada en fecha 1ro. de octubre del presente año y -
registrada con el No.60.

Muy atentamente,

Lic. José María Hernández,
Secretario Administrativo de la Presidencia.-

JMH
AQ/ec.-

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
22 de agosto de 1979.-

00716

Señor
Antonio Guzmán Fernández,
Honorable Presidente de la República,
SU DESPACHO.-

Vía: Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo.

Honorable Señor Presidente:

Aprobado por ambas Cámaras Legislativas y para los fines constitucionales, pláceme remitir a usted el - Proyecto de Ley por medio del cual se concede una Pensión del Estado de \$200.00 (DOSCIENTOS PESOS ORO) mensuales al señor Miguel Mieses.

Con sentimientos de la más alta consideración y estima, le saluda muy atentamente,

Juan Rafael Peralta Pérez,
Presidente del Senado.-





EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: Que el Señor Miguel Miesés es uno de los cantantes populares más destacados que se ha hecho acreedor a la simpatía y admiración de la colectividad dominicana por su larga y meritoria labor artística;

CONSIDERANDO: Que el cantante Miguel Mieses se encuentra padeciendo serios quebrantos de salud que lo imposibilitan para el trabajo productivo, careciendo en absoluto de medios de subsistencia.

VISTO EL ARTICULO 8 DE LA LEY NO.5185, del 31 de Julio de - 1959, SOBRE PENSIONES Y JUBILACIONES CIVILES DEL ESTADO.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:-

Art. 1.- Se concede una pensión del Estado de RD\$200.00 mensuales al señor Miguel Mieses.

Art. 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

DADA: en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y nueve; años 136 de la Independencia y 116 de la Restauración. (Fdos.) L. Ambiorix Díaz Estrella, - Vicepresidente en Funciones; Rafael Fdo. Correa Rogers, Secretario; - Sofía Leonor Sánchez Baret de Polanco, Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de agosto del año - mil novecientos setenta y nueve; años 136 de la Independencia y 117 de la Restauración.

Juan Rafael Feraíta Pérez,
Presidente.

Florentino Cervajal Suero,
Secretario.

Luz Haydée Rivas de Carrasco,
Secretaria.

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

COMUNICACION: Que el Señor Miguel Mieses es uno de los senadores que han sido designados para el presente periodo de sesiones y se ha hecho saber a la asamblea y a la prensa de la colectividad dominicana por su labor y actividad por el país;

COMUNICACION: Que el Sr. Miguel Mieses es un hombre de gran capacidad intelectual y de gran actividad, que ha hecho saber a la asamblea y a la prensa de la colectividad dominicana por su labor y actividad por el país;

VISTO EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY NO. 2482, DEL 21 DE JULIO DE 1957, SOBRE FUEJOS Y JUSTIFICACIONES CIVILES DEL SENADO.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se concede una pensión del Estado de \$200.00 mensuales al Sr. Miguel Mieses.

Art. 2.- Hacer pagar a los señores Miguel Mieses y Justificación Civil del Estado de la Ley de Justicia Civil.

En la sala de sesiones de la Cámara de Diputados, el día 14 de Julio de 1957, en virtud de la Ley No. 2482, del 21 de Julio de 1957, se aprobó la presente ley, que se publica en el Boletín de las Leyes, Resoluciones y Decretos del Poder Ejecutivo, el día 15 de Julio de 1957, para que surta efecto a los efectos de la Ley No. 2482, del 21 de Julio de 1957, sobre Fuegos y Justificaciones Civiles del Senado.

2da LEGISLATURA Ord. DE 19

REGISTRADA AL No. 125 del libro letra R

No. 1 de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de una hojas escritas en máquinas a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo, 24 de Agosto de 1957

Jefe de las Oficinas del Senado





SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

INFORME QUE RINDE LA COMISION PERMANENTE DE FINANZAS DEL SENADO DE LA REPUBLICA, SOBRE EL PROYECTO DE LEY POR MEDIO DEL CUAL SE LE CONCEDE UNA PENSION DEL ESTADO, AL SEÑOR MIGUEL MIESES, DE RD\$200.00 (DOSCIENTOS PESOS ORO) MENSUALES.

La Comisión Permanente de Finanzas del Senado, después de haber hecho un estudio pormenorizado del referido Proyecto de Ley, RESOLVIO recomendar al Pleno Senatorial la APROBACION del mismo tal y como fue enviado de la Cámara de Diputados.

Esta Comisión se permite solicitar al Pleno Senatorial, la inclusión en la orden del día de la presente Sesión, para su conocimiento y aprobación del señalado Proyecto de Ley.

POR LA COMISION:

Victor Gomez Berges
VICTOR GOMEZ BERGES,
Presidente.

Manuel E. Feliu Herrera
MANUEL E. FELIU HERRERA,
Vice-Presidente.

Radhames Rodriguez Gomez
RADHAMES RODRIGUEZ GOMEZ,
Secretario.

Manuel A. Nolasco Guzman
MANUEL A. NOLASCO GUZMAN,
Vocal.

Salvador Jorge Blanco
SALVADOR JORGE BLANCO,
Vocal.

Alfonso Canto Dinzey
ALFONSO CANTO DINZEY,
Vocal.

Elías Sarrat Eder
~~ELIAS SARRAT EDER,~~
Vocal.

SANTO DOMINGO DE GUZMAN, D.N.-
22 de mayo de 1979.-

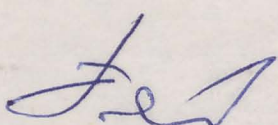
INFORME QUE RINDE LA COMISION PERMANENTE DE FINANZAS DEL
SENADO DE LA REPUBLICA, SOBRE EL PROYECTO DE LEY POR --
MEDIO DEL CUAL SE LE CONCEDE UNA PENSION DEL ESTADO, AL
SEÑOR MIGUEL MIESES, DE RD\$200.00 (DOSCIENTOS PESOS ORO)
MENSUALES.

La Comisión Permanente de Finanzas del Senado, después de
haber hecho un estudio pormenorizado del referido Proyec-
to de Ley, RESOLVIO recomendar al Pleno Senatorial la --
APROBACION del mismo tal y como fue enviado de la Cámara
de Diputados.


Esta Comisión se permite solicitar al Pleno Senatorial, la
inclusión en la orden del día de la presente Sesión, para
su conocimiento y aprobación del señalado Proyecto de Ley.

POR LA COMISION:

VICTOR GOMEZ BERGES,
Presidente.

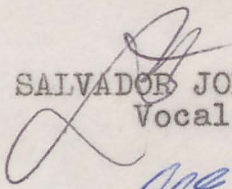


MANUEL E. FELIU HERRERA,
Vice-Presidente.

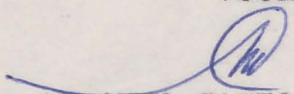


RADHAMES RODRIGUEZ GOMEZ,
Secretario.

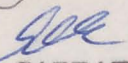
MANUEL A. NOLASCO GUZMAN,
Vocal.



SALVADOR JORGE BLANCO,
Vocal.



ALFONSO CANTO DINZEY,
Vocal.



ELIAS SARRAF EDER,
Vocal.

SANTO DOMINGO DE GUZMAN, D.N.--
22 de mayo de 1979.--

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,
22 de agosto de 1979.-

00717

Señor
Lic. Hatuey Decamps,
Presidente de la Cámara de Diputados,
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su Oficio No.319, de fecha 8 de mayo del año en curso, y del Proyecto de Ley por medio del cual se concede una pensión del Estado de RD\$ - 200.00 (DOSCIENTOS PESOS ORO) mensuales, al señor Miguel Mieses.

Pláceme participarle que el Senado en sesión de esta misma fecha aprobó el referido Proyecto de Ley y lo remitió al Poder Ejecutivo, para los fines Constitucionales,

Muy atentamente le saluda,

Juan Rafael Peralta Pérez,
Presidente del Senado.-



ma.-

Dinero

(10)



*Leído en Sesión
día 9-5-79
Aprobado en
1ra Sesión 24-5-79*



REPUBLICA DOMINICANA
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

*Aprobado en
1ra Sesión
22/8/79*

0003 19

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
8 de mayo de 1979.-

Señor
Juan Rafael Peralta Pérez
Presidente del Senado
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en Sesión de esta misma fecha, tengo a bien remitir a usted el Proyecto de Ley por medio del cual se concede una pensión del Estado de RD\$ 200.00 mensuales, al señor Miguel Mieses.

Este Proyecto fue presentado por los Diputados Hatuey de Camps y Emilio Arté Canalda.

Atentamente,



L. Ambiorix Díaz Estrella
Vicepresidente en Funciones.-

*Remitido
8/5/79
1:30 p.m.*

tpm/.-

Archivo

000319

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
8 de mayo de 1979.-

Señor
Juan Rafael Peralta Pérez
Presidente del Senado
Su Despacho.

Señor ^Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en Sesión de esta misma fecha, tengo a bien remitir a usted el Proyecto de Ley por medio del cual se concede una pensión del Estado de RD\$ 200.00 mensuales, al señor Miguel Mieses.

Este Proyecto fue presentado por los Diputados Hatuey de Camps y Emilio Arté Canalda.

Atentamente,



L
L. Ambiorix Díaz Estrella
Vicepresidente en Funciones.-

tpm/.-



CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: Que el Señor Miguel Mieses es uno de los cantantes populares más destacados que se ha hecho acreedor a la simpatía y admiración de la colectividad dominicana por su larga y meritoria labor artística;

CONSIDERANDO: Que el cantante Miguel Mieses se encuentra padeciendo serios quebrantos de salud que lo imposibilitan para el trabajo productivo, careciendo en absoluto de medios de subsistencia.

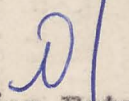
VISTO EL ARTICULO 8 DE LA LEY No. 5185, del 31 de Julio de 1959, SOBRE PENSIONES Y JUBILACIONES CIVILES DEL ESTADO.

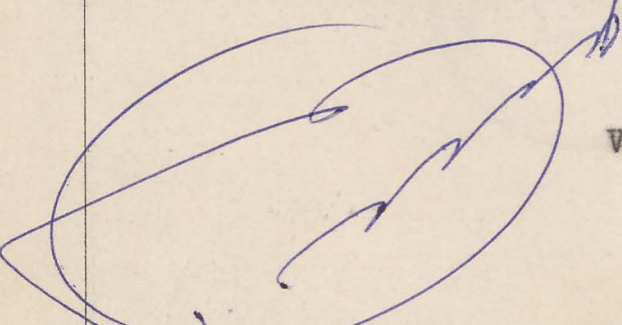
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:-

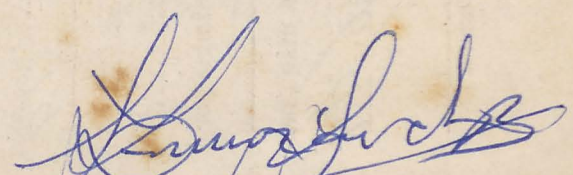
Art. 1.-Se concede una pensión del Estado de RD\$ 200.00 mensuales al señor Miguel Mieses.

Art. 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

DADA:- en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y nueve; años - 136 de la Independencia y 116 de la Restauración.


L. Ambiorix Díaz Estrella
Vicepresidente en Funciones.-


Rafael Fdo. Correa Rogers,
Secretario.


Sofia Leonor Sánchez Baret de Polanco
Secretaria.-



Por LEGISLATURA DEL *Jul 79* 19
REGISTRADA con el Número *710*
en el folio *108* del Libro Letra *E* de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por
la Cámara de Diputados, y consta de *1*
1 hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios interlineales.
Santo Domingo de Guzmán *13* de *Julio* 19*79*
[Signature]
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados